



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3.

Radicación n.º 115796

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JHON FREDY CARRASQUILLA MORENO**¹, en contra de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva, la Fiscalía 44 Seccional y la Fiscalía 6^a Especializada de Extinción de Dominio, ambos de Ibagué. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a los demandados y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso n.º 410013120001201-201700171-01.

¹ Únicamente se admite la acción frente al mencionado, como quiera que no hay poder ni argumentos para predicar la agencia oficiosa respecto de Frevesmiran Moreno, Jimmy Alfonso Carrasquilla Moreno y Jorge Eliecer Carrasquilla Moreno.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes, **entre ellas, copias de las decisiones de primera y segunda instancia objetadas.**

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA